Bogotá, D.C.

(572)

Señor.
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal.
RYF CONSULTORIA SAS BIC
Calle 161 No. 20 – 67 Oficina 301.
Email: ryfsas@gmail.com
Teléfono: 6018088633 - 315
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

SEGUROS DEL ESTADO S.A
Calle 83 No 19 - 10
Correo electrónico: Fanny.Zamudio@segurosdelestado.com; jurídico@segurosdelestado.com; contactenos@segurosdelestado.com.
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación audiencia de declaratoria de un posible incumplimiento al Contrato de Interventoría No. 327-2022 (64520), suscrito con la firma: RYF CONSULTORIA SAS BIC Nit. 901.458.933-1.

Respetados señores:

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la firma: **RYF CONSULTORIA SAS BIC**, identificada con NIT. **901.458.933-1**, nos permitimos citarlos para que comparezca al trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el día veintiuno (21) de julio de 2023, a las 02:00 P.M., de forma virtual bajo el enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjI5M2M1YWItYWFhNS00YzU2LWFmODMtMmYyYmNlMzQ4Y2Iz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e981f6-af32-44f7-af4d-59093c28fb85%22%7d

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante memorando con radicado No. 20235720016103, del doce (12) de julio de 2023, suscrito por los Apoyos a la Supervisión, señoras Diana Vásquez y Esmeralda González, se informó la existencia de situaciones y hechos que pueden constituir un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el negocio jurídico antes señalado. Igualmente, se fijó la tasación de los perjuicios causados a la entidad, dentro del contrato del asunto.

I. MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN.

Teniendo en cuenta el informe de presunto incumplimiento del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, con memorando con radicado No. 20235720016103, del doce (12) de julio de 2023, suscrito por los Apoyos a la Supervisión, señoras Diana Vásquez y Esmeralda González, documento que sustenta el presunto incumplimiento del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520),** con base en los siguientes hechos:

"(…)

I. HECHOS

Hecho 1: *El Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió el día 29 de abril de 2022 el Contrato de Interventoría No. 327-2022 (64520) con la firma: RYF Consultoría S.A.S BIC, cuyo objeto es:* ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA."***

Hecho 2: *El mencionado contrato de interventoría se encuentra amparado con la póliza de cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101151660 expedida por Seguros del Estado.*

Esta póliza ampara:

a. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones.
b. Cumplimiento de Contrato.
c. Calidad de Servicio.

RYF Consultoría S.A.S BIC sube la póliza No 14-44-101151660 anexo de prórroga, las cuales son:
a. Se prorroga hasta el 31/03/2023
b. Se prorroga hasta el 30/04/2023

Hecho 3*: Se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:*

a. El contrato 327 de 2022 se suspendió por un término de cuarenta y dos (42) días calendario, es decir del veintidós (22) de diciembre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, inclusive.
b. Se realizó Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato 327 de 2022 en un término de quince (15) días calendarios, a partir del primero (01) de febrero de 2023 y hasta el quince (15) de febrero de 2023, inclusive.
c. Reinicio N°1 del contrato 327 de 2022, a partir del 16 de febrero de 2023, inclusive.
d. El contrato 327 de 2022 se prorroga desde el veinticuatro (24) de febrero de 2023, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, incluido.
e. El contrato 327 de 2022 se prorrogar el plazo de ejecución del contrato 327 de 2022 a partir del primero (01) de abril 2023 hasta el treinta y uno (30) de abril de 2023, incluido
f. El contrato 327 de 2022 se prorroga partir del primero (01) de mayo 2023 hasta el diez (10) de mayo de 2023, incluido.
g. El Contrato 327 de 2022 finalizó su ejecución el 10 de mayo de 2022

Hecho 4: *El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el fin tener certeza del cumplimiento a la ejecución del contrato 325 de 2022, ha solicitado al ejecutor de la Interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC, los siguientes requerimientos:*

a. El 01 de marzo de 2023, el apoyo a la supervisión del contrato remitió a la interventoría las solicitudes del Banco de ayudas Técnicas. Lo cual fue reenviado al contratista, pero no se tiene información de la verificación de la información o respectivo contacto

con los usuarios. En este sentido no se evidencia seguimiento de la interventoría respecto a esta base, así mismo no hay respuesta del estado de cada uno de los casos remitidos a la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC

b. *El viernes 03 de marzo de 2023, la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC solicita por medio de correo electrónico al contratista del contrato 325 de 2022 que remitiera el cronograma del componente de mantenimientos, en cuanto al retorno de DAP y con base en este. Sin embargo, no se evidencia seguimiento a esta actividad, debido a que a la fecha no se cuenta con la base de mantenimientos realizados por parte del contratista del 325 de 2022, es decir, no existe la certeza de que se hayan realizado esta actividad.*
c. *El 18 de marzo de 2023 se remite por medio de correo electrónico solicitud a interventoría del contrato 327 de 2022 en donde se reitera la siguiente solicitud:*

I. *Se realice seguimiento diario a la ejecución de las actividades descritas en el cronograma e informar a los apoyos a la supervisión del contrato.*
II. *Se informe a la ALB sobre los avances de cada día.*
III. *Por cada día de incumplimiento se requiera al contratista de manera oficial para que se cumpla en el menor tiempo posible las actividades pactadas.*
IV. *Se haga el respectivo seguimiento diario para garantizar que las solicitudes de recogida, mantenimiento de DAP se logre en un 100% sobre la base remitida por el FDLB. Así mismo, se requiera al contratista para realizar las verificaciones en el menor tiempo posible, y que todas las entregas se realicen antes del 25 de marzo de 2023 en aras de lograr realizar el 100% de los seguimientos.*
V. *Así mismo se realice el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas de sesiones de seguimientos con el contratista.*

Ante esta solicitud realizada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se identifica que la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC no efectuó el reporte diario de los avances del contrato 325 de 2022, no son claras las cifras de mantenimiento y seguimientos de vigencias anteriores.

d. *El 14 de abril de 2023 se remite solicitud de mantenimiento de silla de ruedas del señor Hans. Estiben Devia Aranguren. Sin tener respuesta a la fecha.*
e. *El 24 de abril de 2023 los apoyos a la supervisión por medio de correo electrónico remiten solicitud de recogida de cama hospitalaria, por usuaria fallecida, a la fecha no se ha indicado si se efectuó la respectiva recolección. Caso que tuvo que ser atendido por el nuevo contratista.*
f. *El 25 de abril de 2023 los apoyos a la supervisión por medio de correo electrónico solicitan la recolección de una silla sanitaria y silla de ruedas de la señora Ana Teresa Santana Tinjacá quien falleció. A la fecha no se tiene confirmación de la recolección de estos DAP*
g. *El 08 de mayo de 2023 por medio del radicado No. 20235720726791 se solicita la siguiente información a la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC.*

a. *Base de datos de Personas con Discapacidad de la localidad de Bosa y sus respectivos DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité.*

Respuesta interventoría:

i. *Radicado No 20235720726791 de 08 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico.*
ii. *Se anexa la Base de Datos del Registro Único de Participantes -RUP- del CPS 325-2022 enviada el día de hoy por el ejecutor SAJARAC y en la cual están incluidas las 436 personas que fueron presentadas a los Comités de Aprobación. Sin embargo, se remite base sin la respectiva validación y aprobación de la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC.*

b. *Base de datos que contenga el aval de la interventoría y respectiva facturación e ingreso al almacén del FDLB de los DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité por cada uno de los 400 beneficiarios*

Respuesta interventoría

i. Radicado No 20235720726791 de 08 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico: Para los ingresos al Almacén desde Interventoría se realizó la verificación de los dispositivos y se elaboró el acta en el cual se relacionaron las personas con discapacidad a las cuales se les estaba aprobando el dispositivo por cumplir con las características técnicas, especificaciones de prescripción y la decisión del Comité de aprobación. Estas actas fueron enviadas vía correo electrónico junto con la factura aprobada por la Interventoría a la Alcaldía Local a través de las profesionales de apoyo a la supervisión y la factura del Ejecutor y los registros fotográficos, documentos que fueron los soportes para realizar los ingresos al Almacén de la Alcaldía Local

El registro del número de factura, número de ingreso y de egreso al almacén lo realiza el ejecutor en la Base de Registro único de participantes y estos datos serán revisados por interventoría en el proceso de verificación de la calidad del dato contra las actas, facturas y soportes del almacén de la Alcaldía Local durante la revisión técnica que se hace de los soportes de las entregas y de los seguimientos de los DAP. Es de mencionar que esta actividad debió realizarse de forma constante y durante la ejecución del contrato, no en la liquidación de este.

Observación de la Entidad: *A la fecha la interventoría no ha remitido la base de datos con la relación de ingresos a almacén y no se ha efectuado el respectivo filtro de los DAPs ingresados y no entregados a los beneficiarios. Situación que no permite hacer un respectivo seguimiento a los DAP ingresados a almacén.*

c. Base de datos de la relación de entrega y fecha de seguimiento realizado a cada uno de los 400 beneficiarios de los DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité.

Respuesta interventoría

i. Radicado No 20235720726791 de 08 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico.: En la base que se anexa en ejecutor ha ido registrando las entregas y se tiene el siguiente consolidado:

1. *378 personas con discapacidad a las cuales se les realizó entrega del 100% de los DAP aprobados y no requirieron ningún ajuste.*
2. *14 usuarios con entrega parcial de los dispositivos y se encuentra la silla de ruedas en proceso de ajuste para adecuación y adaptación a su capacidad funcional, medidas antropométricas o solicitudes especiales de acuerdo con gustos propios del usuario.*
3. *6 usuarios a quienes se les realizó la fabricación y compra de los DAP aprobados y en la llamada de contacto a la familia para concertar la fecha de entrega la familia informó su fallecimiento.*
4. *2 usuarios a quienes se les realizó la fabricación y compra de los DAP aprobados y en la llamada de contacto a la familia para concertar la fecha de entrega la familia informó el del sitio de vivienda a otra ciudad.*
5. *1 usuario que no recibió el DAP - cojín antiescaras en neopreno- porque no se le aprobó silla de ruedas sino mantenimiento a la misma. Este usuario no accedió a entregar la silla para mantenimiento refiriendo que ya está muy deteriorada.*
6. *3 usuarios se encuentran repetidos.*
7. *11 usuarios fallecidos a los cuales no se les elaboró los DAP dado que su fallecimiento fue informado por la familia previo a este proceso.*
8. *3 usuarios no aprobados en Comité siendo la principal razón el mal uso dado al DAP entregado en vigencia anterior.*
9. *Teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se debió realizar las entregas y los seguimientos de los DAP, desde el ejecutor se informó a Interventoría y en la presentación del cronograma de la prórroga en el Comité se recomendó dar prioridad a este proceso, por lo cual el proceso administrativo y técnico que deben realizar las profesionales para diligenciar en la base los datos de las entregas y hacer el registro de los resultados del seguimiento en la base está en proceso como*

se observa en la base adjunta y deberá estar realizado cuando se inicie la verificación de los soportes por parte de Interventoría.

10. *Como se aprobó el día de ayer en el comité extraordinario, entre hoy y mañana se realizarán 61 seguimientos pendientes por ejecutar.*
11. *Es de aclarar que mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2023, interventoría dio respuesta y emitir concepto sobre el ingreso de los elementos para los 400 usuarios mínimos a cumplir en el contrato del operador, sobre la revisión y aprobación de las carpetas interventoría avalo al 100% los documentos correspondiente hasta la etapa de visitas de vulnerabilidad y prescripción con todos sus soportes, sobre los soportes de entrega y visita de seguimiento interventoría se encuentra en revisión lo cual conlleva un tiempo prudencial como es de conocimiento por el FDLB en los contratos anteriormente ejecutados.*
12. *El día de mañana una vez culmine el Comité de Seguimiento la Interventoría solicita realizar una reunión junto con el Ejecutor y Alcaldía Local para establecer el cronograma a seguir para el proceso de liquidación de los contratos.*

Observación de la Entidad: *Si bien se entrega la base de datos, no se encuentra avalada por parte de la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC. De acuerdo con lo anterior, la respuesta de la interventoría muestra que no hubo un seguimiento constante. Así mismo, la respuesta no avala las bases entregadas por parte del contratista del 325 de 2022.*

b. El 09 de mayo de 2023 por medio de radicado No. 20235720733841 se realiza solicitud de información, en donde se requiere lo siguiente:

d. Informe detallado en dónde se relacione ¿Cuál fue el mecanismo y metodología que implementó en el proceso de interventoría que resultó del proceso de selección por licitación pública No FDLBOSALIC 001-2022? en relación con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato 325 de 2022?

e. Relación de las entregas de Dispositivos de Asistencia Personal realizadas por el Contratista del Contrato 325 de 2022, a corte del 10 de mayo de 2023 a usuarios completos, en donde se relacione la siguiente información:

i. Nombre
ii. Teléfono
iii. Dirección
iv. Dispositivo(s) de Asistencia Personal Entregado(s)
v. Soporte de Verificación de la Entrega
vi. Soporte de Ingreso a almacén.
vii. No. De factura de ingreso al almacén.

f. Remita la verificación realizada del formato de intención de los 400 beneficiarios, con la respectiva firma del beneficiario y soporte de entrega.

g. Informe de cuántos elementos se encuentran en ajuste, adecuación y/o adaptación y garantía, con sus respectivas fechas y horarios de entregas.

h. Dispositivos de Asistencia Personal no entregados y su respectiva justificación de porque no fueron entregados e indicar nombre de las personas no beneficiadas, para poder ser priorizadas en el próximo contrato. F

i. Listado de usuarios beneficiados con relación de entrega y fechas de entrega.

j. Personas que fueron aprobadas en comité y no fueron beneficiarios durante la ejecución del contrato. h. Verificación de la Base de datos de Personas con Discapacidad de la localidad de Bosa y sus respectivos DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité.

k. Seguimiento y verificación de la Base de datos de la relación de entrega y fecha de seguimiento realizado a cada uno de los 400 beneficiarios de los DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité a corte 09 de mayo de 2023

l. Número de mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato.

m. Informe de personas visitadas y que no fueron llevados a comité de aprobación.

n. Indicar como es el efectivo el proceso de garantía de los DAP, en caso de solicitarse por parte de los beneficiarios.

o. Teniendo en cuenta que el día 4 de mayo de 2023 se reportó entrega de dispositivos completos a 385 usuarios, existiendo un faltante de 15 usuarios por entrega de los DAP, se solicita informar el estado actual de entregas con corte 09 de mayo de 2023.

p. El día 09 de mayo de 2023, la ciudadana Lina María Ramírez Duran, identificada con el número de ciudadanía número 1012386062, se acercó a las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa e indicó que se le había entregado el colchón y sillas de baño, teniendo pendiente de entrega la silla de ruedas. Por lo cual se realizó la respectiva verificación por parte del FDLB en donde se identificó que el DAP cuenta con ingreso, pero, no se ha efectuado la entrega.

q. En la revisión realizada por parte del equipo técnico se evidenció que existen dos casos repetidos, los cuales cuentan con dos carpetas y dos registros, por lo cual se solicita indicar si estos casos repetidos se encuentran dentro de los 400 beneficiarios, y si ya se subsanó dicha situación.

r. Indicar cuales DAP serán entregados al FDLB para su custodia y posterior reasignación.

***Observación de la Entidad:** A la fecha el radicado No. 20235720733841 no ha tenido respuesta por parte de la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC.*

i. El 09 de mayo de 2023 la interventoría solicita reunión presencial, en donde asistiera la ordenadora del gasto, supervisora, profesionales que desarrollaron la etapa precontractual de la interventoría. Sin embargo, no se recibe respuesta del radicado No 20235720733841. En este sentido a corte del 11 de julio de 2023, aún no se ha recibido respuesta.

j. En la mesa de trabajo realizada el 10 de mayo de 2023, la interventoría se comprometió hacer entrega de la información solicitada el 17 de mayo de 2023, información que no fue allegada, ni tampoco se solicitó plazo en dicha fecha, generando así retrasos en la entrega de información e inicio del nuevo contrato.

k. El 11 de mayo de 2023 se remite por medio del radicado 202357075951 de 11 de mayo de 2023 el Requerimiento "Aclaración información presentada último comité de seguimiento contrato 325 de 2022", en donde se solicita la siguiente información:

s. En el desarrollo del comité Técnico se mencionan que 401 usuarios cuentan con la entrega total de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas aprobadas en comités, en atención a lo anterior se solicita aclarar si en estos usuarios se contabilizó los dispositivos que no se entregaron a los beneficiarios que fallecieron antes de la entrega de los DAP, los que se trasladaron de ciudad y el beneficiario que no aceptó al momento de la entrega, casos con los cuales no se contaría con el soporte de entrega al beneficiario. En este sentido solicitamos indicar esta cifra de forma desagregada.

t. Se indica que hay 378 usuarios con DAPS entregados a satisfacción, por lo cual solicitamos indicar si el restante se encuentra en adecuaciones y cuando serán entregados. Esto teniendo en cuenta que el contrato finalizó el 10 de mayo de 2023.

u. Se indica que hay 14 usuarios con entregas parciales y ajustes, para adecuación y/o adaptaciones a las condiciones individuales del usuario; así como 9 usuarios con entregas parciales. Por lo cual solicitamos aclarar, si estos están incluidos en los 401 y cuando será su entrega final.

Respuesta interventoría

Ante lo anterior la interventoría respondió el 12 de mayo de 2023 por medio de radicado 20235710055852 ante la primera observación la interventoría indicó lo siguiente:

v. Usuarios DAP Completos entregados 365

w. Usuario DAP Completos Fallecidos 5 (37,284,357,392, 200)

x. Usuarios DAP Completos se fueron de la ciudad 2 (41, 374)

y. Usuarios Con DAP que no lo recibe 1 (87)

z. Usuarios en ajustes para adecuación y/o adaptación a las condiciones individuales de usuario 12

aa. Usuarios Pendientes por entrega total 16

bb. En total, se aprobó el ingreso de dispositivos de asistencia personal para 410 personas con discapacidad a las cuales a 401 se les ingresó el 100% de dispositivos prescritos y a 9 ingreso parcial.

cc. Usuarios con compra de DAP y de quienes la familia informó su fallecimiento en la llamada para concertación de la entrega: 6 Esta cifra difiere del punto b, ya que no coinciden.

dd. Usuario que no recibió el DAD 1 por insatisfacción por no aprobación de sillas de ruedas.

Observación de la Entidad: *Esta información varia a la otorgada en respuestas otorgadas anteriormente por la interventoría. Así mismo, no responde en su totalidad a la pregunta emitida por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ya que toman la base sobre los ingresos a almacén, dato que no cuenta con un respectivo seguimiento por parte de la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC.*

Respuesta interventoría

Respecto a la segunda observación la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC indica:

ee. De las sillas semideportivas y ejecutivas 14 sillas requirieron de ajustes o modificaciones para la adaptación del dispositivo a las condiciones antropométricas y/o funcionales de la persona con discapacidad a la cual se le entrego, dentro de esto se tiene que:

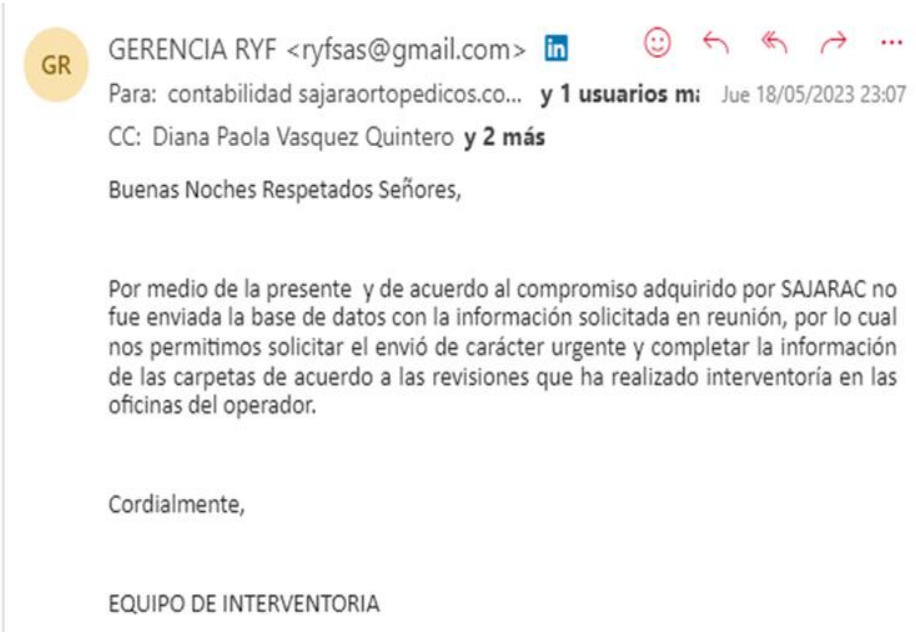
i. 10 sillas requirieron de ajustes en la posición de los pieceros, profundidad o centro de gravedad, las cuales de acuerdo con compromisos de SAJARAC en el comité serán entregadas el lunes 15 y 16 de mayo de 2023. A la fecha no se ha informado del estado de estas sillas, teniendo en cuenta que el contrato finalizo el 10 de mayo de 2023.
ii. 4 sillas deben ser elaboradas de nuevo por las siguientes razones.
1. *Ajuste en las medidas*
2. *Acomodación de pieceros*
3. *Solicitud del usuario por no acomodación a una de las características técnicas solicitadas por el (Suspensión Básica)*

Observación de la Entidad: *A corte de 11 de julio de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, sigue recibiendo reclamos por parte de la población beneficiado por la no entrega de estos Dispositivos de Asistencia Personal.*

Respecto a la tercera observación la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC indica

ff. Se aclara que los 14 usuarios se les realizo la entrega completa de los dispositivos prescritos y por lo ya referido en el punto anterior las sillas de ruedas de estos requirieron ajustes.
gg. Los 9 usuarios con entregas parciales son diferentes a los 14 usuarios que se encuentran con ajustes de sus dispositivos, y estos no fueron incluidos dentro de los 401 usuarios con compra e ingreso total de dispositivos prescritos y aprobados en comité, pero si se consideran dentro del punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico que hacen parte de los beneficiarios del contrato.
hh. Es importante aclarar que en el comité del día 10 de mayo de 2023, la referente de secretaria Distrital de Salud manifestó que los usuarios a los que se le hizo entrega parcial son considerados beneficiarios del contrato. Es de aclarar que a lo que se refería la referente de Secretaría de Salud es que, si bien son beneficiarios, no son completos por lo cual no se está dando cumplimiento en un 100% al contrato y no suman a la meta poblacional del contratada.

l. El 15 de mayo de 2023 por medio del radicado 20235720776591 se remite el segundo requerimiento de solicitud de información, en donde se solicita aclarar las cifras y presentar informe de presunto incumplimiento del contrato 325 de 2023. Así mismo da traslado al operador para organizar los soportes correspondientes.
m. El 18 de mayo de 2023 la interventoría RYF CONSULTORIA SAS BIC remite el siguiente correo al ejecutor:



GR

GERENCIA RYF <ryfsas@gmail.com>

Para: contabilidad sajaraortopedicos.co... **y 1 usuarios m**: Jue 18/05/2023 23:07

CC: Diana Paola Vasquez Quintero **y 2 más**

Buenas Noches Respetados Señores,

Por medio de la presente y de acuerdo al compromiso adquirido por SAJARAC no fue enviada la base de datos con la información solicitada en reunión, por lo cual nos permitimos solicitar el envió de carácter urgente y completar la información de las carpetas de acuerdo a las revisiones que ha realizado interventoría en las oficinas del operador.

Cordialmente,

EQUIPO DE INTERVENTORIA

n. El contratista del contrato 325 de 2022 por medio de correo electrónico informó el 19 de mayo de 2023 que se encontraban a disposición para la respectiva revisión de las 436 carpetas.

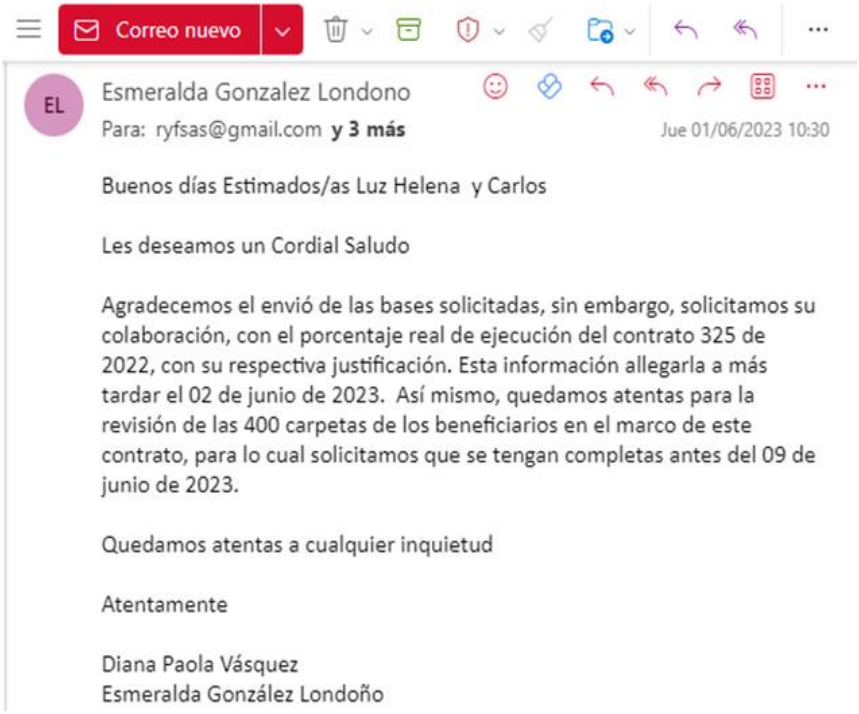
o. El 30 de mayo de 2023 por medio de número de Radicado 202357220865041 se otorga plazo de respuesta de oficio 20235720776591 hasta el 01 de junio de 2023.

ii. ***Respuesta interventoría:*** *En calidad de interventores dependemos de la entrega de la información por parte del operador y de acuerdo con las revisiones realizadas conjuntamente el operador mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023 envió las bases de datos solicitadas de acuerdo con las revisiones realizas conjuntamente. La base datos RUP se encuentra en proceso de inclusión de datos por parte del ejecutor y revisión por parte de la interventoría. Esto indica que no hay un constante seguimiento por parte de la interventoría, así mismo se entregan sin ser avaladas por parte de la interventoría.*

p. El 31 de mayo de 2023 la interventoría remite las siguientes bases:

I. Base de datos lista de espera CPS 325 de 2022
II. Base de datos usuarios no beneficiados o con entrega parcial CPS 325 de 2022
III. Base de datos visitas no avaladas por calidad o no presentados a interventoría para revisión.
IV. Base de datos general del contrato 325 de 2022

q. El 01 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión realiza solicitud de porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación. Esto puede evidenciarse en el siguiente correo:



Correo nuevo

EL

Esmeralda Gonzalez Londono

Para: ryfsas@gmail.com **y 3 más** Jue 01/06/2023 10:30

Buenos días Estimados/as Luz Helena y Carlos

Les deseamos un Cordial Saludo

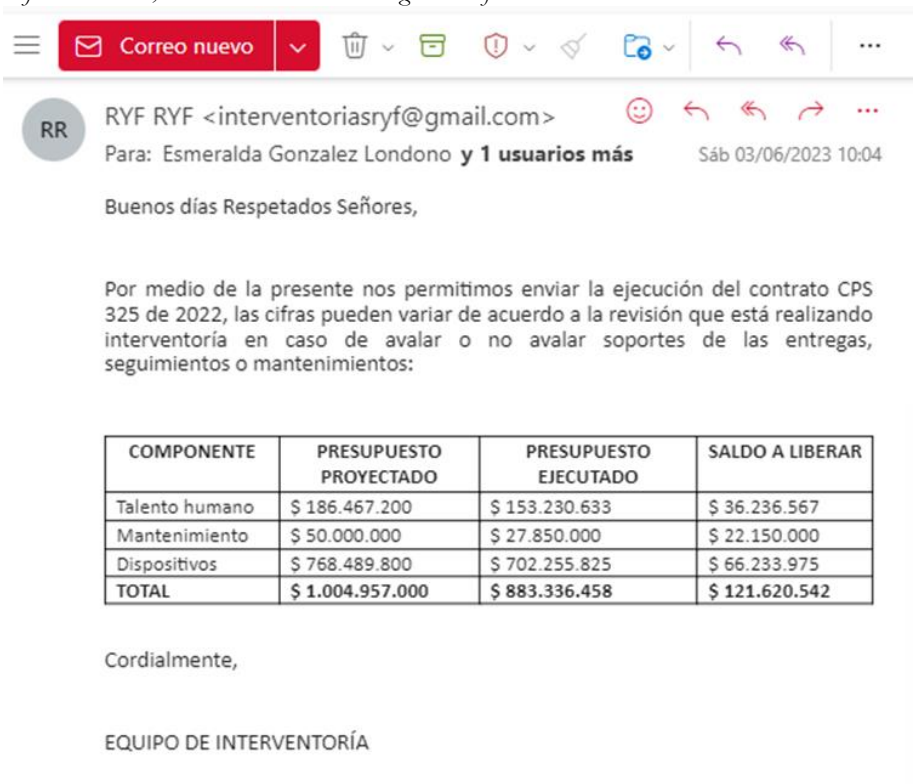
Agradecemos el envió de las bases solicitadas, sin embargo, solicitamos su colaboración, con el porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación. Esta información allegarla a más tardar el 02 de junio de 2023. Así mismo, quedamos atentas para la revisión de las 400 carpetas de los beneficiarios en el marco de este contrato, para lo cual solicitamos que se tengan completas antes del 09 de junio de 2023.

Quedamos atentas a cualquier inquietud

Atentamente

Diana Paola Vásquez
Esmeralda González Londoño

r. El 03 de junio de 2023, la interventoría remite la siguiente información:



Correo nuevo

RR

RYF RYF <interventoriasryf@gmail.com>

Para: Esmeralda Gonzalez Londono **y 1 usuarios más** Sáb 03/06/2023 10:04

Buenos días Respetados Señores,

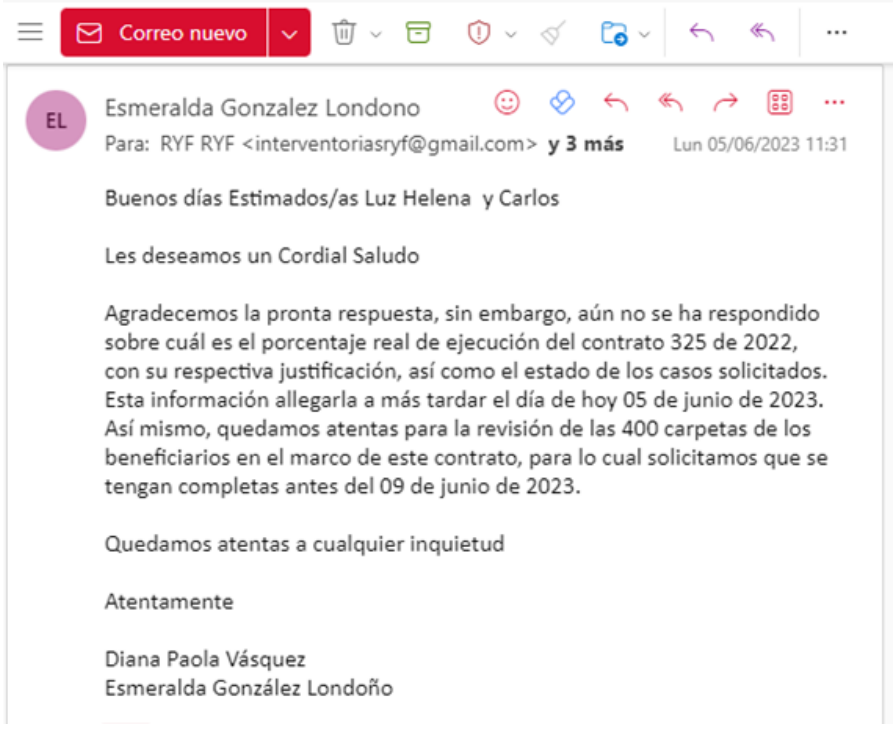
Por medio de la presente nos permitimos enviar la ejecución del contrato CPS 325 de 2022, las cifras pueden variar de acuerdo a la revisión que está realizando interventoría en caso de avalar o no avalar soportes de las entregas, seguimientos o mantenimientos:

COMPONENTE	PRESUPUESTO PROYECTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Talento humano	$ 186.467.200	$ 153.230.633	$ 36.236.567
Mantenimiento	$ 50.000.000	$ 27.850.000	$ 22.150.000
Dispositivos	$ 768.489.800	$ 702.255.825	$ 66.233.975
TOTAL	**$ 1.004.957.000**	**$ 883.336.458**	**$ 121.620.542**

Cordialmente,

EQUIPO DE INTERVENTORÍA

s. *El lunes 05 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión del contrato indica que no se ha respondido sobre cuál es el porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación, así como el estado de los casos solicitados. Al 11 de julio de 2023 aún no se ha dado respuesta al requerimiento. Esto se puede evidenciar en el siguiente correo electrónico:*



Correo nuevo

EL — Esmeralda Gonzalez Londono

Para: RYF RYF <interventoriasryf@gmail.com> **y 3 más** Lun 05/06/2023 11:31

Buenos días Estimados/as Luz Helena y Carlos

Les deseamos un Cordial Saludo

Agradecemos la pronta respuesta, sin embargo, aún no se ha respondido sobre cuál es el porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación, así como el estado de los casos solicitados. Esta información allegarla a más tardar el día de hoy 05 de junio de 2023. Así mismo, quedamos atentas para la revisión de las 400 carpetas de los beneficiarios en el marco de este contrato, para lo cual solicitamos que se tengan completas antes del 09 de junio de 2023.

Quedamos atentas a cualquier inquietud

Atentamente

Diana Paola Vásquez
Esmeralda González Londoño

t. *El 07 de junio de 2023 a interventoría RYF CONSULTORIA SAS BIC remite la siguiente información:*

RR — RYF RYF <interventoriasryf@gmail.com>

Para: Esmeralda Gonzalez Londono Mié 07/06/2023 17:24

CC: Yuly Natalia Barrero Nieto **y 2 más**

Buenos días Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos enviar la ejecución del contrato CPS 325 de 2022, las cifras pueden variar de acuerdo a la revisión que está realizando interventoría en caso de avalar o no avalar soportes de las entregas, seguimientos o mantenimientos:

COMPONENTE	PRESUPUESTO PROYECTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Talento humano	$ 186.467.200	$ 153.230.633	$ 36.236.567
Mantenimiento	$ 50.000.000	$ 27.850.000	$ 22.150.000
Dispositivos	$ 768.489.800	$ 702.255.825	$ 66.233.975
TOTAL	**$ 1.004.957.000**	**$ 883.336.458**	**$ 121.620.542**

El contrato CPS 325 para dar cumplimiento a la población o usuarios mínimos establecidos en el contrato (400 beneficiarios) tiene la siguiente ejecución la cual esta sujeta a la revisión técnica de soportes que esta realizando la interventoría una vez finalizado la revisión documental de cada una de las carpetas:

a. ***Observación Entidad:*** *Sin embargo, la interventoría, aún no responde sobre el porcentaje de ejecución del contrato 325 de 2022, así como de los casos en mención.*

u. *El 08 de junio de 2023 por medio de radicado No. 2023 5720922991 de fecha 08 de junio de 2023 se remite el Requerimiento N 4 – Solicitud de informe de posible incumplimiento del contrato 325 de 2022*

v. ***Respuesta interventoría:*** *El 13 de junio de 2023 la interventoría remite respuesta al radicado 2023 5720922991, en donde solicitar un plazo hasta el día 23 de Junio de 2023 con el fin de presentar un informe de la ejecución del contrato si existe incumplimiento o no por parte del operador, ya que el día 15 de junio de 2023 se verificara por parte de interventoría si se completó la información faltante por parte del operador o si hace falta información con el fin de tener soportes para sustentar el posible incumplimiento del contrato CPS 325 de 2022.*

w. ***Observación Entidad:*** *El 15 de junio de 2023 el Fondo de Desarrollo local de Bosa remite Respuesta al oficio Radicado No. 20235710076712 con fecha 14 de junio de 2023, en donde se otorga plazo hasta el 23 de junio del 2023 a la interventoría RYF consultoría S.A.S BIC de remitir el informe de presunto incumplimiento del contrato 325 de 3033. Esto teniendo en cuenta que es obligación de la interventoría realizar permanentemente un monitoreo y seguimiento a la ejecución del contrato.*

x. *El 15 de junio de 2023 la interventoría RYF consultoría S.A.S remite alcance a la respuesta radicado N° 20235720922991 del 08 de junio de 2023, en donde remiten solicitud de plazo hasta el 06 de julio de 2023.*

y. *El equipo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el apoyo a la Supervisión del contrato 325 de 2022 desde el 15 de junio hasta el 21 de junio efectuó la verificación de las 436 carpetas físicas de los usuarios beneficiarios de este contrato, en donde se ha identificado los siguientes aspectos:*

jj. *Las carpetas en físico deben contener como mínimo la siguiente información administrativa:*

i. *Formato de solicitud.*
ii. *Formato historia de vulnerabilidad.*
iii. *Fotocopia Documento de identidad.*
iv. *Certificado de afiliación a régimen de salud.*
v. *Fotocopia Documento de identificación del cuidador.*
vi. *Fotocopia de recibo público o certificado de residencia*
vii. *Fotocopia reciente de historia Clínica.*
viii. *Certificado de discapacidad.*
ix. *Formato de Prescripción del Dispositivo de Asistencia Personal. Este formato puede ser alguno de los siguientes:*

1. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal visuales*
2. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal – dispositivos de movilidad (Sillas de ruedas, coches, hand bike)*
3. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal –Blanda (Medias, plantillas, zapatos, ortopédicos y Fajas*
4. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal- Mobiliario y adaptaciones para viviendas (Camas hospitalarias y Barras de sujeción)*
5. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal- Autocuidado (Cojín anti escaras, colchones, kit de piel, silla de baño)*
6. *Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal para alimentación, la comunicación y la cognición.*
7. *Formato de prescripción de Dispositivo de asistencia Personal- Ayudas Técnicas Generales.*

x. *Carta de Intención debidamente firmada.*
xi. *Taller de entrenamiento*
xii. *Certificado de Garantía firmado.*
xiii. *Registro Fotográfico de entrega*
xiv. *Formato de Seguimiento firmado.*
xv. *Evidencia Fotográfico de seguimiento.*

z. Una vez efectuada la revisión de las 436 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se encontraron los siguientes hallazgos. Es de aclarar que esta es una de las funciones de la interventoría:

kk. De los formatos de Vulnerabilidad se identificó lo siguiente:

i. Formato de solicitud, de las 436 se encuentra 1 incompleto y 11 no aplica porque fallecieron o no fueron aprobados.
ii. Formato de Historias de Vulnerabilidad, de las 436 se encuentran 3 incompletos y 11 no aplica porque fallecieron o no fueron aprobados.
iii. Fotocopia Documento de identidad. de las 436 se encuentran 3 documentos no entregados y 12 no aplica porque fallecieron o no fueron aprobados.
iv. Certificado de afiliación a régimen de salud, de las 436 se encuentran 5 documentos no entregados y 12 no aplica porque fallecieron o no fueron aprobados.
v. Fotocopia Documento de identificación del cuidador, de las 436 se encuentra 7 documentos no entregado.
vi. Fotocopia de recibo público y/o certificado de residencia, de las 436 se encuentran 7 documentos no entregados.
vii. Fotocopia reciente de historia Clínica y/o certificado de discapacidad de las 436 se encuentra 6 documento no entregado.
viii. Se encuentran formatos sin diligenciar, es decir, en algunos casos no se indican los Dispositivos de Asistencia Personal presentados en comité.

DOCUMENTACIÓN VULNERABILIDAD		
FORMATO	***DOCUMENTO INCOMPLETO***	***NO ENTREGADO***
FORMATO DE SOLICITUD	*1*	
FORMATO DE HISTORIA DE VULNERABILIDAD	*3*	
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DEL USUARIO		*3*
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL REGIMEN SALUD		*5*
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DEL CUIDADOR		*1*
RECIBO PUBLICO Y/O CERTIFICADO DE RESIDENCIA		*7*
HISTORIA CLINICA Y/O CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		*1*

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9nQWu8BToLCicnJiNhNgg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

Así mismo, se evidenció que existen formatos de solicitud sin los dispositivos de Asistencia aprobados en el formato diligenciado por parte de las terapeutas.

CC. De los formatos de Prescripción se identificó lo siguiente:

a. Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal – dispositivos de movilidad (Sillas de ruedas, coches, hand bike), de las 436 se encuentran 1 incompleto
b. Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal –Blanda (Medias, plantillas, zapatos, ortopédicos y Fajas, de las 436 se encuentra 1 no entregado
c. Formato de prescripción de Dispositivo de Asistencia Personal- Autocuidado (Cojín anti escaras, colchones, kit de piel, silla de baño) de las 436 se encuentra 1 no entregado
d. Esto se puede evidenciar en la siguiente tabla y gráfica:

FORMATO DE PRESCRIPCIÓN		
FORMATO	**DOCUMENTOS INCOMPLETO**	**NO ENTREGADO**
FORMATO DE PRESCRIPCION DE PRESCRIPCION DE AYUDAS TECNICAS (SILLAS DE RUEDAS, COCHES, HAND BIKE)	1	
FORMATO DE PRESCRIPCIÓN DE DAP - AYUDAS TECNICAS LINEA BLANDA (MEDIAS, PLANTILLAS, ZAPATOS ORTOPRDICOS Y FAJAS)		1
FORMATO DE PRESCRIPCIÓN DE DAP - AYUDAS TECNICAS AUTOCUIDADO (COJINES ANTIESCARAS, COLCHONES, KIT DE PIEL, SILLA DE BAÑO)		1

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9wQWu8BToLCicnJiNhNqg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

dd. De los formatos y documento de entrega se identificó lo siguiente:

a. *Carta de Intención, de las 436 se encuentran 1 documentos incompleto y 9 no entregados y 32 no aplica*
b. *Taller de entrenamiento, de las 436 se encuentran 13 documentos no entregados.*
c. *Certificado de Garantía, de las 436 se encuentran 28 documentos no entregados.*
d. *Registro Fotográfico de entrega, de las 436 se encuentran 21 documentos no entregados.*

Esto se puede evidenciar en la siguiente tabla y gráfica:

FORMATOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA		
NOMBRE	**DOCUMENTO INCOMPLETO**	**NO ENTREGADO**
CARTA DE INTENCIÓN	1	9
TALLER DE ENTRENAMIENTO		13
CERTIFICADO DE GARANTIA		28
REGISTRO FOTOGRAFICO DE ENTREGA		21

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9wQWu8BToLCicnJiNhNqg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

De los formatos y documento de seguimiento se identificó lo siguiente:

a. *Formato de Seguimiento, de las 436 se encuentran 6 documentos no entregados y 31 no aplica.*
b. *Evidencia Fotográfico de seguimiento, de las 436 se encuentran 13 documentos no entregados.*

FORMATOS Y DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO		
NOMBRE	**DOCUMENTO INCOMPLETO**	**NO ENTREGADO**
FORMATO DE SEGUIMIENTO		6
EVIDENCIA FOTOGRAFICO DE SEGUIMIENTO		13

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9wQWu8BToLCicnJiNhNqg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

c. *Por otra parte, en la revisión de las carpetas se identificaron 17 beneficiarios que fallecieron, de los cuales 15 cuentan con Dispositivos de Asistencia Personal que fueron ingresados a almacén, pero sobre quienes se informó al contratista en comité del día 10 de mayo de 2023, que no pueden ser contados como beneficiarios pues fallecieron antes de la entrega del Dispositivo. Esto puede evidenciarse en la siguiente tabla:*

USUARIO	*INGRESO AL ALMACEN*	*ENTREGADO*
2	*NO*	*NO*
25	*SI*	*NO*
37	*SI*	*NO*
42	*SI*	*NO*
56	*SI*	*NO*
112	*SI*	*NO*
181	*SI*	*NO*
200	*SI*	*NO*
249	*SI*	*NO*
250	*SI*	*NO*
284	*SI*	*NO*
293	*SI*	*NO*
355	*NO*	*NO*
357	*SI*	*NO*
392	*SI*	*NO*
407	*SI*	*NO*
414	*SI*	*NO*

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9wQWu8BToLCicnJiNhNqg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

De acuerdo con lo anterior de los 436 usuarios, 17 no pueden ser contados dentro de la cifra de 400 beneficiarios. Así mismo, se debe hacer la respectiva eliminación de los DAP ingresados a almacén.

También faltan firmas de la interventoría, gestor comunitario y apoyo a la supervisión del contrato de los formatos contenidos en cada una de las carpetas.

***Hecho 5**. Se ha evidenciado diferentes casos de la comunidad que manifiestan incumplimiento por parte del operador del contrato 325 de 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta ni del contratista, ni de la interventoría, como se relaciona a continuación:*

a. *Caso Ana Yive Fernández hija de Rubén Fernández indica que se entregó cojín antidescargas y una silla de baño, sin embargo, quedo pendiente la entrega de la silla de ruedas.*
b. *Caso del Señor Daniel Eduardo Montaña quien solicito la devolución de la silla de ruedas y fue informado en la misma base y no se ha recogido.*
c. *Caso Ana Virginia Vaca: Cama Hospitalaria Manual - Vigencia 2021 " refiere que se la entregaron febrero 2023" y Silla de Ruedas "refiere que se la entregaron en el 2018. La cuidadora Marlen Castellanos, manifiesta que la usuaria falleció en el mes de abril.*

d. *Caso: María Margarita Sánchez - Cama hospitalaria semi eléctrica - Vigencia 2021 " refiere que se la entregaron febrero 2023". La cuidadora manifiesta que la usuaria falleció en el mes de abril.*
e. *Caso del menor Maicol Santiago Mora Silva, se aprobó en comité una silla neurológica y en la observación del ejecutor manifestaron que el menor no reside en Bosa, al verificar la dirección se comprueba que el beneficiario si reside en la localidad.*
f. *Caso María Rojas Prieto, el caso fue llevado a comité de aprobación en donde se aprobó la entrega de Silla de ruedas neurológica basculante aluminio con accesorios, la cuidadora manifiesta que se le hizo entrega del DAP.*
g. *El día 07 de junio de 2023 se acerca el señor Héctor julio Avendaño a la Alcaldía Local de Bosa indicando que la empresa Sajarac lo contactó para que firmara la entrega de un dispositivo que no fue entregado.*
h. *A la Señora Maria Margarita Sanchez de Espitia identificada 20016920, se entregó Cama Hospitalaria Semielectrica y el colchón, antiescaras en espuma, no se le entrego la silla, y la usuaria falleció. Por lo cual SAJARAC debió realizar la respectiva recogida de los DAP, para ser reasignados.*
i. *Caso del señor Héctor Julio Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía 7301585 manifiesta que si bien se le realizó visita de vulnerabilidad y prescripción no se le ha realizado entrega de ninguno de los elementos solicitados.*
j. *Caso Cristian Amaya identificado con el número de cédula de 1012376321, indica que el día de la entrega de la silla de ruedas no se ajustó a las medidas solicitadas ni tampoco el cojín antiescaras sobre medidas, solo recibió en ese momento la silla de baño de la cual manifiesta no le entregaron ningún documento "solo me hicieron firmar, pero no me entregaron nada, y quedaron de llamarme para entregarme la silla ajustada y sigo esperando". Se remite reiteración del caso el 10 de julio del 2023.*

En este sentido, no hay un seguimiento a los casos mencionados anteriormente, por parte de la interventoría RYF consultoría S.A.S BIC

***Hecho 6**. En las bases entregadas por parte de la interventoría el 31 de mayo de 2023, así como la respuesta emitida el 12 de mayo por medio de radicado 20235710055852 se puede identificar lo siguiente:*

a. *21 usuarios para priorizar debido a que no se les hizo entrega de los Dispositivos de Asistencia Personal completos. Lo cual se pudo reafirmar con la revisión de las 436 carpetas*
b. *126 visitas no avaladas por parte de la interventoría. Ciudadanos que se encuentran en espera de la Ayuda Técnica pues fueron visitados por el contratista, pero no se volvieron a contactar con ellos.*
c. *Según la revisión de la documentación en físico realizada durante los días 15 de junio hasta el 21 de junio, se pudo identificar que se cuenta con: 375 usuarios DAP Completos entregados, sobre una meta de 400 beneficiarios, lo que evidencia un cumplimiento del 93,775% en la entrega de DAP - ayudas técnicas. Así mismo se encontró aprobados 903 Dispositivos de Asistencia personal, Entregados 828, no entregados 34 DAP*
d. *Así mismo, de acuerdo con la revisión de carpetas se encontró 375 beneficiarios completos, 18 usuarios incompletos y 34 no beneficiados.*
e. *De igual forma, se evidencia que se cumplió con el 91,69% de la entrega de dispositivos de asistencia personal, debido a que se entregaron 828 de 903 aprobados en comité:*

Lo anterior puede evidenciarse en la siguiente tabla;

DISPOSITIVO APROBADOS	ENTREGADOS	NO ENTREGADOS	TOTAL, USUARIOS BENEFICIADOS	INCOMPLETOS	NO ENTREGADO
903	828	64	375	18	34

Fuente: Elaboración Propia, información tomada de: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diana_serna_gobiernobogota_gov_co/Edp5_KNH49VNr_n6lkt9cWkB_9nQWu8BToLCicnJiNhNqg?e=4%3ACgu5zR&at=9&CID=243f0840-e0e5-90aa-acd9-349e77f0bedd

f. *De acuerdo con lo anterior el cumplimiento del contrato 325 de 2022 con los usuarios completos sería de 93%*
g. *15 usuarios Fallecidos a quienes se les hizo el ingreso de los DAP, y sobre los cuales se solicitó en comité técnico realizar el respectivo reverso del ingreso a almacén, pues dichos dispositivos no se pueden contar como usuarios, ya que nunca fueron*

entregados a las personas con discapacidad que lo requerían. Información validada por Secretaría de Salud en comité del 10 de mayo de 2023. Así mismo, en la revisión se encontraron 17 fallecidos

h. 2 ciudadanos que se trasladaron de ciudad, los cuales no pueden ser contados dentro de los 400 beneficiarios del contrato. Estos no son contados dentro de los beneficiarios, ya que no fueron entregas efectivas

i. 12 usuarios que requirieron algún ajuste en su dispositivo, para adecuación a las condiciones individuales. De acuerdo con lo indicado por parte de los Veedores no se han efectuado las respectivas entregas.

a. 10 sillas requirieron de ajustes en la posición de los pieceros, profundidad o centro de gravedad, las cuales de acuerdo con compromisos de SAJARAC en el comité serán entregadas el lunes 15 y 16 de mayo de 2023. No existe claridad sobre la entrega de las sillas, por parte del operador y de la interventoría,

b. 4 sillas deben ser elaboradas de nuevo por las siguientes razones:

i. Ajuste en las medidas

ii. Acomodación del piecero

iii. Solicitud del usuario por no acomodación a una de las características técnicas solicitadas por el (Suspensión Básica

iv. SAJARAC se comprometió a la entrega de las 4 sillas el 23 de mayo de 2023. Fecha posterior a la finalización del contrato.

v. Estas no han sido entregadas y no pueden ser contabilizadas dentro de los 400 beneficiarios, ya que los usuarios no firmaron carta de intención ni garantía.

j. No es claro las cifras de los mantenimientos realizados, no se ha informado por parte de la interventoría este dato.

j. No es claro las cifras de los seguimientos realizados de vigencias anteriores por parte del contratista

k. Se evidencia solicitudes de ciudadanos sobre recogidas de DAP que no fueron realizadas, a las cuales no se les hizo un respectivo seguimiento por parte de la interventoría.

Hecho 7: *Por medio de la Resolución Número 0103 de 2023 "por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No 0090-2023, mediante la cual se declaró incumplimiento parcial y se impone una multa al contrato de prestación de servicios No 325 de 2022 -CTO-CPS" se revoca la Resolución N° 0090 -2023 de fecha del 24 de abril de 2023, por falta de claridades en las cifras de entrega otorgadas por parte de la interventoría RyF Consultoría SAS BIC*

Hecho 8: *Por medio del radicado N° 20235721986161 de 12 de julio de 2023 se solicitan ajustes al informe de presunto incumplimiento del contrato 325 de 2022, debido a que no contaba con la información completa y necesaria para dar continuidad al trámite.*

Hecho 9: *El contratista RYF Consultoría SAS BIC a la fecha no ha actualizado las garantías de cumplimiento, conforme a las modificaciones contractuales efectuadas.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el seguimiento, control y verificación realizada al contratista del contrato 325 de 2022 por parte de la interventoría RyF Consultoría SAS BIC, no se efectuó de manera constante, ya que no se tienen las cifras en tiempo real, las carpetas no se encuentran en un 100% completas.

II. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL TRÁMITE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.

De acuerdo con los hechos del numeral I Hechos se identifica que el contratista del contrato 327 no ha cumplido en su totalidad con las siguientes obligaciones contractuales:

a. "Realizar cabalmente la interventoría, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, a la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública No. FDLBOSALIC 001-2022 (71550)."

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa requirió al contratista por medio de los siguientes oficios:

a. *El 08 de mayo de 2023 por medio del radicado No 20235720726791 se solicita la siguiente información a la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC*
b. *El 09 de mayo de 2023 por medio de radicado N° 20235720733841 se realiza solicitud de información.*
c. *El 11 de mayo de 2023 se remite por medio del radicado 202357075951 de 11 de mayo de 2023 el Requerimiento "Aclaración información presentada último comité de seguimiento contrato 325 de 2022"*
d. *El 15 de mayo de 2023 por medio del radicado 20235720776591 se remite el segundo requerimiento de solicitud de información, en donde se solicita aclarar las cifras y presentar informe de presunto incumplimiento del contrato 325 de 2023*
e. *El 30 de mayo de 2023 por medio de número de Radicado 202357220865041 se otorga plazo de respuesta de oficio 20235720776591 hasta el 01 de junio de 2023.*
f. *El 01 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión realiza solicitud de porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación.*
g. *El lunes 05 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión del contrato indica que no se ha respondido sobre cuál es el porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación, así como el estado de los casos solicitados.*
h. *El 08 de junio de 2023 por medio de radicado no 2023 5720922991 de 08 de junio de 2023 se remite el Requerimiento N 4 – Solicitud de informe de posible incumplimiento del contrato 325 de 2022*

Los anteriores requerimientos no obtuvieron respuestas satisfactorias, ya que no cuentan con las cifras reales y difieren a las verificaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, lo que induce a presumir que el contratista no efectuó constantemente un seguimiento, control y validaciones técnicas, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato 325 de 2022. Así mismo, la información entregada por parte de la interventoría no se encuentra avalada por la interventoría, lo cual se evidencio con la revisión de las 436 carpetas, ya que las cifras varían.

b. Realizar estricto seguimiento al cronograma de ejecución de las actividades y entrega de productos del contrato a vigilar, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar a ello.

Como se evidenció en los hechos 3 y 4 la interventoría no ha dado respuesta, ni se evidencia el respectivo seguimiento ante los siguientes casos:

k. *Caso Ana Yive Fernández hija de Rubén Fernández indica que se entregó cojín antidescargas y una silla de baño, sin embargo, quedo pendiente la entrega de la silla de ruedas.*
l. *Caso del Señor Daniel Eduardo Montaña quien solicito la devolución de la silla de ruedas y fue informado en la misma base y no se ha recogido.*
m. *Caso Ana Virginia Vaca: Cama Hospitalaria Manual - Vigencia 2021 " refiere que se la entregaron febrero 2023" y Silla de Ruedas "refiere que se la entregaron en el 2018. La cuidadora Marlen Castellanos, manifiesta que la usuaria falleció en el mes de abril.*
n. *Caso: María Margarita Sánchez - Cama hospitalaria semi eléctrica - Vigencia 2021 " refiere que se la entregaron febrero 2023". La cuidadora manifiesta que la usuaria falleció en el mes de abril.*
o. *Caso del menor Maicol Santiago Mora Silva, se aprobó en comité una silla neurológica y en la observación del ejecutor manifestaron que el menor no reside en Bosa, al verificar la dirección se comprueba que el beneficiario si reside en la localidad.*
p. *Caso María Rojas Prieto, el caso fue llevado a comité de aprobación en donde se aprobó la entrega de Silla de ruedas neurológica basculante aluminio con accesorios, la cuidadora manifiesta que se le hizo entrega del DAP.*
q. *El día 07 de junio de 2023 se acerca el señor Héctor julio Avendaño a la Alcaldía Local de Bosa indicando que la empresa Sajarac lo contactó para que firmara la entrega de un dispositivo que no fue entregado.*
r. *A la Señora María Margarita Sánchez de Espitia identificada 20016920, se entregó Cama Hospitalaria Semielectrica y el colchón, antiescaras en espuma, no se le entrego la silla, y la usuaria falleció. Por lo cual SAJARAC debió realizar la respectiva recogida de los DAP, para ser reasignados.*
s. *Caso del señor Hector Julio Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía 7301585 manifiesta que si bien se le realizó visita de vulnerabilidad y prescripción no se le ha realizado entrega de ninguno de los elementos solicitados.*
t. *Caso Cristian Amaya identificado con el número de cédula de 1012376321, indica que el día de la entrega de la silla de ruedas no se ajustó a las medidas solicitadas ni tampoco el cojín antiescaras sobre medidas, solo recibió en ese momento la silla de baño de la cual manifiesta no le entregaron ningún documento "solo me hicieron firmar, pero no me entregaron nada, y quedaron de llamarme para entregarme la silla ajustada y sigo esperando".*

Así mismo, no se ha realizado el respectivo seguimiento a los ingresos efectuados, como a la calidad de las respectivas entregas. Esto se evidencia en la respuesta con No de Radicado 20234212484602 de 2023, ya que se indica que se está efectuando la revisión técnica que debió efectuarse durante la ejecución del contrato y no en el proceso de liquidación de los contratos 325 de 2022 y 327 de 2022.

Además, en el Radicado 20234212484602 de 2023, la interventoría indica que la revisión técnica comprende:

a. Revisión del diligenciamiento de los formatos de entrega de los dispositivos de forma correcta y con calidad del dato.
b. Revisión del diligenciamiento del formato de garantía de forma correcta y con calidad del dato
c. Revisión del diligenciamiento del formato de seguimiento de forma correcta y con calidad del dato

c. Verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexos y pliegos de condiciones, así como lo acordado en el comité de seguimiento:

La interventoría RyF Consultoría SAS BIC por medio del radicado 20234212484602 indica que no se ha realizado en su totalidad la revisión técnica a cada uno de los soportes presentados por el operador, la cual comprende de:

a. Revisión del diligenciamiento de los formatos de entrega de los dispositivos de forma correcta y con calidad del dato.
b. Revisión del diligenciamiento del formato de garantía de forma correcta y con calidad del dato
c. Revisión del diligenciamiento del formato de seguimiento de forma correcta y con calidad del dato.

d. Realizar requerimientos al contratista o ejecutor cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se cumplan especificaciones técnicas requeridas, y en general, cuando no se dé cumplimento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta, el comité de seguimiento y aprobación y los lineamientos Técnicos de la Secretaría Distrital de Salud.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa realizó con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del contrato 325 de 2022 ha solicitado al ejecutor del contrato 327 de 2022 los siguientes requerimientos, los cuales no se ha recibido en su totalidad respuesta:

a. El 01 de marzo de 2023, el apoyo a la supervisión del contrato remitió a la interventoría las solicitudes del Banco de ayudas Técnicas. Lo cual fue reenviado al contratista, pero no se tiene información de la verificación de la información o respectivo contacto con los usuarios. En este sentido no se evidencia seguimiento de la interventoría respecto a esta base.
b. El 18 de marzo de 2023 se remite por medio de correo electrónico solicitud a interventoría del contrato 327 de 2022 en donde se reitera la siguiente solicitud:

i. Se realice seguimiento diario a la ejecución de las actividades descritas en el cronograma e informar a los apoyos a la supervisión del contrato.
ii. Se informe a la ALB sobre los avances de cada día.
iii. Por cada día de incumplimiento se requiera al contratista de manera oficial para que se cumpla en el menor tiempo posible las actividades pactadas.
iv. Se haga el respectivo seguimiento diario para garantizar que las solicitudes de recogida, mantenimiento de DAP se logre en un 100% sobre la base remitida por el FDLB. Así mismo, se requiera al contratista para realizar las verificaciones en el menor tiempo posible, y que todas las entregas se realicen antes del 25 de marzo de 2023 en aras de lograr realizar el 100% de los seguimientos.
v. Así mismo se realice el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas de sesiones de seguimientos con el contratista.

c. El 14 de abril de 2023 se remite solicitud de mantenimiento de silla de ruedas del señor Hans. Estiben Devia Aranguren.
d. El 24 de abril de 2023 los apoyos a la supervisión por medio de correo electrónico remiten solicitud de recogida de cama hospitalaria, por usuaria fallecida, a la fecha no se ha indicado si se efectuó la respectiva recolección.

e. El 25 de abril de 2023 los apoyos a la supervisión por medio de correo electrónico solicitan la recolección de una silla sanitaria y silla de ruedas de la señora Ana Teresa Santana Tinjacá quien falleció. A la fecha no se tiene confirmación de la recolección de estos DAP

f. El 08 de mayo de 2023 por medio del radicado No 20235720726791 se solicita la siguiente información a la interventoría RYF Consultoría S.A.S BIC.

i. Base de datos de Personas con Discapacidad de la localidad de Bosa y sus respectivos DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité.

ii. Base de datos que contenga el aval de la interventoría y respectiva facturación e ingreso al almacén del FDLB de los DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité por cada uno de los 400 beneficiarios

ix. De acuerdo a lo anterior a corte del 09 de mayo de 2023, la interventoría no contaba con la relación de ingresos a almacén y DAP entregados a los beneficiarios.

x. Base de datos de la relación de entrega y fecha de seguimiento realizado a cada uno de los 400 beneficiarios de los DAP – Ayudas Técnicas aprobados en comité.

g. El 09 de mayo de 2023 por medio de radicado N° 20235720733841 se realiza solicitud de información

h. En la mesa de trabajo realizada el 10 de mayo de 2023, la interventoría se comprometió hacer entrega de la información solicitada el 17 de mayo de 2023, información que no fue allegada, ni tampoco se solicitó plazo en dicha fecha, generando así retrasos en la entrega de información e inicio del nuevo contrato.

i. El 11 de mayo de 2023 se remite por medio del radicado 202357075951 de 11 de mayo de 2023 el Requerimiento "Aclaración información presentada último comité de seguimiento contrato 325 de 2022"

j. El 15 de mayo de 2023 por medio del radicado 20235720776591 se remite el segundo requerimiento de solicitud de información, en donde se solicita aclarar las cifras y presentar informe de presunto incumplimiento del contrato 325 de 2023. Así mismo da traslado al operador para organizar los soportes correspondientes.

k. El 30 de mayo de 2023 por medio de número de Radicado 202357220865041 se otorga plazo de respuesta de oficio 20235720776591 hasta el 01 de junio de 2023.

l. El 01 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión realiza solicitud de porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación.

m. El lunes 05 de junio de 2023 el apoyo a la supervisión del contrato indica que no se ha respondido sobre cuál es el porcentaje real de ejecución del contrato 325 de 2022, con su respectiva justificación, así como el estado de los casos solicitados.

n. El 08 de junio de 2023 por medio de radicado no 2023 5720922991 de 08 de junio de 2023 se remite el Requerimiento N 4 – Solicitud de informe de posible incumplimiento del contrato 325 de 2022

e. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa: el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, impuestos directos e indirectos, obligaciones y actividades pactadas, plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago

A la fecha la interventoría RyF Consultoría SAS BIC no ha indicado los ingresos de almacén que deben ser eliminados, debido a que no fueron entregados los Dispositivos de Asistencia Personal.

Asimismo, no hay claridad de la relación beneficiario e ingreso, por parte de la interventoría.

(…)"

II. NORMAS Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS.

De acuerdo con los hechos anterior mente mencionados se evidencia las siguientes obligaciones contractuales no cumplidas en un 100% por parte del ejecutor del contrato 327 de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

a. Realizar cabalmente la interventoría, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, a la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública No. FDLBOSALIC 001-2022 (71550).
b. Realizar estricto seguimiento al cronograma de ejecución de las actividades y entrega de productos del contrato a vigilar, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar a ello.
c. Verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexos y pliegos de condiciones, así como lo acordado en el comité de seguimiento:
d. Realizar requerimientos al contratista o ejecutor cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se cumplan especificaciones técnicas requeridas, y en general, cuando no se dé cumplimento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta, el comité de seguimiento y aprobación y los lineamientos Técnicos de la Secretaría Distrital de Salud.
e. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa: el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, impuestos directos e indirectos, obligaciones y actividades pactadas, plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.

El soporte establecido para llamar a responder pecuniariamente al Interventor se basa en el negocio jurídico pactado por las partes, específicamente en la cláusula Décima Tercera (Cláusula penal pecuniaria). En ella se indica que esta, se hará exigible, por conductas que impliquen incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales acordadas.

Dicho lo anterior, se conoce, que hay pronunciamientos jurisprudenciales, que afirman la posibilidad de aplicar dosimetría al monto pactado como penal pecuniario, así lo estudio el Consejo de Estado[1] en Sentencia CE SIII E 17009 de 2008, en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> *El monto de la cláusula penal debe reducirse de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento del contrato, porque en aplicación del principio de proporcionalidad y del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, es posible graduar el monto de la cláusula penal, para lo cual debe tenerse en cuenta el nivel del cumplimiento del contrato. Adicionalmente, no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente…"*
> (Cursiva por fuera del texto original)

En otra oportunidad precisó la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, que cuando la cláusula penal se fija como instrumento de cuantificación adelantada de los perjuicios desencadenados por el incumplimiento, al afectado no le asistirá la carga de acreditar su ocurrencia y su cuantía, en tanto ese es precisamente el beneficio que se origina en su pacto antelado[2].

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala Contencioso Administrativa. Sección Tercera. Sentencia de noviembre 13 de 2008. Exp. 17.009. C. P. Dr. Enrique Gil Botero.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala Contencioso Administrativa. Sección Tercera. Sentencia de febrero 01 de 2018. Exp. 52.549. C. P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico.

Asimismo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha sostenido lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***La Sección Tercera también se ha pronunciado en relación con la posibilidad de declarar el incumplimiento del contrato, pero sólo para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Al respecto sostiene, invariablemente, que no sólo puede hacerlo durante el plazo de ejecución, sino también cuando ha vencido, incluso hasta su liquidación, de manera que la vigencia del plazo no limita la competencia sancionatoria.*** *(…) en vigencia de todos los estatutos contractuales, incluidas las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la potestad sancionatoria para cobrar la cláusula penal se puede ejercer durante el plazo del contrato e incluso con posterioridad a su vencimiento. (…)*
>
> *Pues bien, aquí se rectifica la tesis con el siguiente alcance:* ***En los contratos de obra pública, de suministro o prestación de servicios, por ejemplo, en los cuales la nota de tracto sucesivo se ve clara, la Administración podrá declarar el incumplimiento del contratista luego de que haya vencido el plazo contractual sin que éste haya ejecutado la totalidad de la obra, entregado todos los bienes o prestado el servicio convenido, como medida obligada para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria****. …"*[3] (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Sin lugar a duda, esta interpretación es aplicable para aquellas cláusulas penales, que la doctrina ha denominado como "*estimativas de perjuicios*", y su principal función consiste en evitar a quien sufre un incumplimiento, incurrir en los costos que implica la prueba de perjuicios y arriesgarse a que, por ser ciertos perjuicios no verificables para un juez, estos no sean indemnizados.

Para el contrato en estudio, a la luz del texto de la *CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL*, tenemos que la misma corresponde a la clasificación de cláusula penal punitiva, esto se desprende diáfanamente de la exegesis del texto de la norma pactada, la cual transcribimos, como ilustración exacta de lo pactado:

> *"**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento*

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sala Contencioso Administrativa. Sección Tercera. Sentencia de octubre 24 de 2013. Exp. 24697. C. P. Dr. Enrique Gil Botero.

total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato" (Cursiva por fuera del texto original).

Examinada la literalidad de la cláusula transcrita, brilla en el panorama una típica redacción de cláusula penal punitiva, que permite cobrar tanto la suma pactada en calidad de pena, como los perjuicios sufridos y probados, por la conducta positiva y dolosa o simplemente negligente del contratista frente al cumplimiento de sus obligaciones; sin lugar a dudas la función por excelencia de la cláusula penal punitiva, es disuadir al contratista del incumplimiento o, en otras palabras, generar incentivo para cumplir. Sin embargo, pese a esto el contratista, no cumplió obligaciones claras y expresas del contrato, haciéndose merecedor de su aplicación.

Así las cosas, se tiene que el monto a cobrar por cláusula penal, corresponde al 100%, de la suma pactada como compensación, por el solo hecho de incumplir parcialmente la carga obligacional, más no, como estimación de los perjuicios ocasionados, pues salta a la luz, que cuantificar los retrasos en la función pública que se generan a la comunidad de la Localidad de Bosa, impone un detallado análisis que no es posible abordarlo desde la supervisión del contrato, sino que deberá ser el juez del contrato, quien la estime en su momento procesal.

III. CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Este Fondo de Desarrollo Local, basado en los análisis y recomendaciones presentados mediante el memorando con radicado No. 20235720016103, del doce (12) de julio de 2023, suscrito por los Apoyos a la Supervisión, señoras Diana Vásquez y Esmeralda González, estima el monto de la posible sanción a imponer a partir de la aplicación de la multa pactada en el contrato, se sujeta a lo dispuesto por parte de la doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado, en la cual indició lo siguiente:

"(…) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero, además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. (…)"

Al respecto también refiere que: "(…) *la Ley 1150 de 2007 confiere a las entidades estatales amplitud de mecanismos (medios) para la recuperación de las multas, pues no solamente señala que se puede acudir "entre otros a los*

mecanismos de", es decir, no limitados a los enumerados en la norma, sino que reitera además que la entidad se podrá auxiliar de "cualquier otro medio" para obtener el pago. Sin embargo, esa amplitud tiene límites que se derivan de la misma norma y de la facultad de cobro que allí se consagra. En primer lugar, está implícito que los medios utilizados por las entidades contratantes deberán ser legales y proporcionales y no podrán desconocerse tampoco los derechos del contratista-deudor (…)'[4](Cursiva por fuera del texto original)

De otro lado, las partes también pactaron la imposición de la cláusula penal pecuniaria dentro de la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL*** del contrato que menciona lo siguiente:

*"**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato" (Cursiva por fuera del texto original).

Visto lo anterior, se encuentra que el soporte establecido para llamar a responder pecuniariamente al contratista se basa en el negocio jurídico pactado por las partes, específicamente en la ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL***.

TASACIÓN DE PERJUICIOS POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

La herramienta utilizada para determinar el valor del incumplimiento del Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520),** y de acuerdo a la ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL*** del contrato será la siguiente:

*"**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto*

[4] Sentencia 2040 del 29 de noviembre de 2010, bajo la ponencia del Magistrado William Zambrano Cetina.

no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato" (Cursiva por fuera del texto original).

Con base a lo anterior el valor de esta corresponde a **Diecinueve Millones Setecientos Treinta Y Ocho Mil Setecientos Pesos $19.738.700,00 M/cte.**

Concepto	Valores monetarios	Porcentaje
Valor total contrato	$98.693.500,00	100 %
Tasación de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria		
***"(…) CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (…)".*	$19.738.700,00	20%

IV. PRUEBAS:

Informe presentado por presunto incumplimiento Contrato de Interventoría No. **327-2022 (64520)**, presentando mediante el memorando con radicado No. 20235720016103, del doce (12) de julio de 2023, suscrito por los Apoyos a la Supervisión, señoras Diana Vásquez y Esmeralda González, en el cual se relacionan las siguientes pruebas:

- Anexos Hecho 1: Carpeta Hecho 1
- Anexos Hecho 2: Carpeta Hecho 2
- Anexos Hecho 3: Carpeta Hecho 3
- Anexos Hecho 4: Carpeta Hecho 4
- Anexos Hecho 5: Carpeta Hecho 5
- Anexos Hecho 6: Carpeta Hecho 6
- Anexos Hecho 7: Carpeta Hecho 7
- Anexos Hecho 8: Carpeta Hecho 8
- Anexos Hecho 9: Carpeta Hecho 9
- Carpeta Argumentos.

V. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

CITACIÓN COMPARECENCIA AL CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo antes expuesto, me permito solicitarle se sirva comparecer, el día **veintiuno (21) de julio de 2023**, a las **10:00 A.M.**, a la respectiva audiencia que se realizará de manera virtual con el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjI5M2M1YWItYWFhNS00YzU2LWFmODMtMmYyYmNlMzQ4Y2Iz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e981f6-af32-44f7-af4d-59093c28fb85%22%7d

En la presente audiencia se seguirá el procedimiento reglado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, donde en procedimiento público y objeto de grabación, tendrá usted el espacio apropiado para ejercer los derechos al debido proceso, garantizándosele la defensa, contradicción y explicaciones a las conductas que originan el llamado a responder, por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones convenidas.

En caso de no asistir a la audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia, sin una justificación válida, será tomado el silencio o la inasistencia, como la manifestación inequívoca suya y a quienes representa, de que acepta lo contenido en el presente narrativo y detalle de hechos, indemnización y perjuicios aquí informados y, consecuente con ello, este despacho tomará la decisión que, razonadamente y detalladamente se puede inferir con la dosimetría que se le ha expuesto, en el presente comunicado oficial.

CITACIÓN COMPARECENCIA AL GARANTE.

Teniendo en cuenta que el contrato estatal objeto de este trámite administrativo de carácter sancionatorio, se encuentra garantizado con la garantizado con la Garantía Única de Cumplimiento No. 14-44-101151660, expedida por Seguros del Estado S.A., (con sus respectivos anexos)**,** se cita también a aquella persona jurídica para que en los términos de la ley 1474 de 2011 y el Código de Comercio, participe en la mencionada audiencia el día **veintiuno (21) de julio de 2023**, a las **10:00 A.M.**, bajo el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjI5M2M1YWItYWFhNS00YzU2LWFmODMtMmYyYmNlMzQ4Y2Iz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e981f6-af32-44f7-af4d-59093c28fb85%22%7d

Con el fin de materializar las garantías propias del debido proceso a las cuales tiene derecho. En caso de no asistir a la audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia, sin una justificación válida, será tomado el silencio o la inasistencia, como la manifestación inequívoca suya y a quienes representa, de que acepta lo contenido en el presente narrativo y detalle de hechos, indemnización y perjuicios aquí informados.

Consecuente con ello, este despacho tomará la decisión que, razonada y detalladamente se puede inferir con la dosimetría que se le ha expuesto, en el presente comunicado oficial.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa.

Proyectó/Elaboró: Octavio Enrique Bonett Lazaro / Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA
Revisó: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos / Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA

Anexos: Lo anunciado en el acápite de pruebas.